EXTRAORDINARIO II

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, miércoles 22 de diciembre de 2021 número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 197.- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022. 1

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 197.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se regirán por el Presupuesto de Egresos siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
CLASIFICADOR DE PLAZAS

TIPO DE EMPLEADO	PUESTO		PROGRAMAS	EVENTUAL PROGRAMAS	CONGRESO	DERECHOS HUMANOS	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
Mando Superior Ejecutivo	Gobernador	MSE01					
Mando Superior	Secretario de Estado	MSS00					TEMSS00
Mando Superior	Titular de Organismos y Homólogos	MST01				HMST01	
Mando Superior	Subsecretario	MMS01			CMMS01	HMMS01	TEMMS01
Mando Superior	Director General	MMS02 MMS03 MMS04	PMMS02 PMMS03 PMMS04	PEMMS02 PEMMS03 PEMMS04	CMMS02 CMMS03 CMMS04	HMMS02 HMMS03 HMMS04	TEMMS02 TEMMS03 TEMMS04
Mando Medio	Director de Área	MM01 MM02 MM03	PMM02 PMM03 PMM04	PEMM01 PEMM02 PEMM03	CMM01 CMM02 CMM03	HMM01 HMM02 HMM03	TEMM01 TEMM02 TEMM03
Mando Medio	Subdirector	MM04 MM05 MM06	PMM04 PMM05 PMM06	PEMM04 PEMM05 PEMM06	CMM04 CMM05 CMM06	HMM04 HMM05 HMM06	TEMM04 TEMM05 TEMM06
Mando Medio	Jefe de Departamento	MM07 MM08	PMM07 PMM08	PEMM07 PEMM08	CMM07 CMM08	HMM07 HMM08	TEMM07 TEMM08
Técnico Operativo	Profesional	PR01 PR02 PR03	PPR01 PPR02 PPR03	PEPR01 PEPR02 PEPR03	CPR01 CPR02 CPR03	HPR01 HPR02 HPR03	TEPR01 TEPR02 TEPR03
Técnico Operativo	Administrativo	AD01 AD02 AD03	PAD01 PAD02 PAD03	PEAD01 PEAD02 PEAD03	CAD01 CAD02 CAD03	HAD01 HAD02 HAD03	TEAD01 TEAD02 TEAD03
Técnico Operativo	Técnico	TE01 TE02 TE03	PTE01 PTE02 PTE03	PETE01 PETE02 PETE03	CTE01 CTE02 CTE03	HTE01 HTE02 HTE03	TETE01 TETE02 TETE03
Técnico Operativo	Servicios y Manuales	SM01 SM02 SM03 SESM021	PSM01 PSM02 PSM03	PESM01 PESM02 PESM03	CSM01 CSM02 CSM03		
Sindicato	SUTSGE	SO06 - SO16					
Sindicato	DIF	DA00 - DA10					
Fuerzas de Seguridad y Procuración de Justicia	Policía Profesionalizado	SP					
Fuerzas de Seguridad y Procuración de Justicia	Agente del Ministerio Público	MP01 MP02					
Poder Judicial	Servidores Públicos del Poder Judicial	TMO, TCJ TCA, TIO					
Poder Legislativo	Diputados	CDIP					
Tribunal de Justicia Administrativa		TJA					

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos se entiende por:

I. **Adecuaciones:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. **Ahorros:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación total o parcial mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

IV. **Asignaciones Presupuestales:** Son las ministraciones de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local comprendidos el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas para los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Armonización:** La reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

VII. **Capítulo de gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

VIII. **Cartera de Programas y Proyectos de inversión:** Conjunto de acciones susceptibles de ser financiadas con recursos públicos;

IX. **Clasificación Administrativa:** Muestra la estructura básica de las transacciones financieras que aplicarán los tres órdenes de gobierno para clasificar los entes públicos de su ámbito institucional, y a partir de ésta, cada uno aplicarán las subclasificaciones que estimen convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información;

X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**: Aquella que permite ordenar las transacciones de los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, que se asignan para alcanzarlos.

XII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del Sistema General de Cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad a nivel de Capítulo, Concepto y Partida Específica;

XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIV. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones;

XVI. **Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;

XVII. **Contabilidad Gubernamental:** La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

XVIII. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;

XIX. **Cuentas presupuestarias:** Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;

XX. **Dependencias**: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.

XXI. **Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas.

XXII. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XXIII. **Ejecutores de gasto**: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos y Entidades Paraestatales a los que se les asignen recursos en el presente decreto.

XXIV. **Entes públicos:** El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y Órganos Autónomos;

XXV. **Entidades Paraestatales:** Los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas.

XXVI. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXVII. **Fideicomisos Públicos:** Aquellos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

XXVIII. **Gasto Comprometido:** El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

XXIX. **Gasto Devengado:** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXX. **Gasto Pagado:** El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

XXXII. **Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje**: Aquellas a las cuales les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos laborales, de conformidad a la Ley Federal del Trabajo.

XXXIII. **LDF:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

XXXIV. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización;

XXXV. **Perspectiva de Género:** Es una herramienta metodológica de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia de las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder;

XXXVI. **Plan Estatal de Desarrollo:** Instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifican las prioridades, se presentan los objetivos y se integran las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal

llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;

XXXVII. **Presupuesto basado en Resultado (PbR):** Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consistente en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño;

XXXVIII. **Presupuesto de Egresos del Estado:** Contiene las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2022;

XXXIX. **Programas:** Programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo, las estrategias que integran a un conjunto de programas;

XL. **Subejercicios:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLI. **Titular del Poder Ejecutivo:** El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XLII. **Unidad de Medida y Actualización:** Valor que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de acuerdo al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- El presente Presupuesto de Egresos, se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Anexo 7

Los recursos señalados en el presente presupuesto deberán ser ejercidos con base en los objetivos generales, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, que permitan el control, seguimiento, evaluación y alineación al Plan Estatal de Desarrollo que se encuentre vigente, contribuyendo a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO 4.- En el Presupuesto a que se refiere el artículo 1, se prevén los recursos correspondientes para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes y a las empresas que generen nuevos empleos; además de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.